RESPUESTA A DUDAS PRESENTADA POR UNA PERSONA LICITADORA

En relación al expediente 2018/72166 de objeto "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO CALLE PABLO PICASSO 6, SEVILLA", se aclara la siguiente duda:

1.- PREGUNTA: En relación con el expediente de referencia (SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA CALLE PABLO PICASSO, 6 DE SEVILLA), les ruego me aclaren la siguiente duda del pliego administrativo:

¿Si estamos clasificados en el Grupo U – Subgrupo 5 – Categoría 4, es suficiente para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional?

RESPUESTA: No, tienen que estar clasificados en el Grupo, Subgrupo y Categoría correspondiente al objeto del contrato, que consta en los Anexos XV y XVI del PCAP, esto es

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo U	*Subgrupo 1*	*Categoría D*	*Grupo U*	*Subgrupo 1*	*Categoría 4*

****